



**Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de cooperación internacional**

1. Objeto de la subvención
2. Consignación presupuestaria
3. Normativa aplicable
4. Procedimiento de concesión
5. Presentación de la solicitud
6. Requisitos de los beneficiarios de la subvención
7. Gastos subvencionables
8. Criterios para la admisión de proyectos
9. Criterios de valoración de los proyectos
10. Características de las campañas de sensibilización en el municipio promotor de la convocatoria
11. Asignación inicial de la puntuación e importe de las subvenciones
12. Resolución de las subvenciones
13. Pago
14. Compromisos de la entidad subvencionada
15. Plazo de ejecución del proyecto motivo de subvención y justificación de la subvención otorgada. Posibles prórrogas motivadas.
16. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada
17. Obligatoriedad de que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa
18. Principios éticos y reglas de conducta
19. Control del ayuntamiento



Ajuntament de  
**Montornès del Vallès**

**Àrea de Ciutadania  
Cooperació Internacional**

Exp. gral.: X2021007172  
Exp. tipus: CGEN2021000581

- 20. Efectos del incumplimiento
- 21. Régimen de subvenciones
- 22. Régimen fiscal de las ayudas
- 23. Publicación y comunicación



## **1. Objeto de la subvención**

El objeto de estas bases es regular y definir las condiciones específicas para la concesión de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Montornès del Vallès para proyectos de cooperación al desarrollo y de cooperación descentralizada que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana y/o de actividades que promuevan la participación de la comunidad, del tejido asociativo y demás agentes sociales.

Los proyectos deberán ajustarse a las líneas estratégicas del Plan municipal de Fomento de la Solidaridad y de Cooperación al Desarrollo vigente y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (NNUU).

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

## **2. Consignación presupuestaria**

El importe máximo de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de trece mil euros (13.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 55-231-49001 "Subvenciones Cooperación Internacional" del presupuesto municipal.

## **3. Normativa aplicable**

Serán de aplicación, en todo lo no previsto expresamente estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones y las Bases Generales que han de regir el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General Ayuntamiento para el año en curso.

## **4. Procedimiento**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.



La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Montornès.

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el concejal de Cooperación Internacional.

El Consejo de Solidaridad y Cooperación Internacional de Montornès del Vallès es el órgano de valoración de los proyectos según los criterios que se estipulan en las presentes bases, previo informe del departamento municipal de Cooperación Internacional.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto núm. D20210001002800, de 14 de octubre de 2021.

Si el Ayuntamiento de Montornès recibe una solicitud fuera del plazo establecido, podrá tenerla en cuenta en el caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, aunque reste crédito suficiente para atenderla y se atienda a los criterios establecidos en estas bases.

## **5. Presentación de la solicitud**

La solicitud se dirigirá al Departamento de Cooperación Internacional y presentar en el Registro General del ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 h y tardes de martes y jueves de 17 a 19 h, en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP) o bien a través de las formas previstas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En aplicación de esta ley, las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès [https://www.montornes.cat/seu\\_electronica/serveis-i-tramits](https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits)

Cada entidad podrá presentar una sola solicitud referida a un único proyecto.

La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases.

La solicitud debe formalizarse de acuerdo con los modelos normalizados cumplimentados íntegramente y presentarla, junto con la siguiente documentación:



- a) Una descripció del projecte de cooperació tomando como modelo el formulario de presentación de proyectos que habrá en la página web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- b) Original y / o fotocopia compulsada del DNI y documento que acredita la representación que ostenta la persona física respecto a la entidad.
- c) Memoria de las actividades realizadas por la entidad en materia de cooperación y / o solidaridad durante al menos los últimos tres años.
- d) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna circunstancia prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable indicando la situación de justificación para con subvenciones otorgadas anteriormente por este Ayuntamiento, en su caso.
- f) En el caso de recibir aportaciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, declaración responsable de concurrencia con indicación de la administración o entidad pública o privada a la que se haya solicitado subvención y el estado de tramitación de esta solicitud. También se deberá comunicar aquellas que se puedan obtener por el mismo fin en un futuro.

En el caso de no recibir aportaciones, declaración responsable de no haber solicitado u obtenido la entidad, subvenciones o ayudas para la misma finalidad de ningún organismo de las administraciones públicas ni de ninguna entidad privada.

- g) Fotocopia de la cuenta corriente donde se debe hacer el ingreso de la subvención.
- h) Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente, en su caso.
- e) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, en su caso.
- j) Declaración responsable conforme se está al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- k) Pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos de poder disponer.
- l) Declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases y se dará cumplimiento al conjunto de condiciones y cargas de la subvención.

En caso de que la instancia o la documentación complementaria sean incorrectos o incompletos, el servicio responsable requerirá la rectificación o el complemento necesario para que sea aportada en el plazo de 10 días hábiles



contados desde la notificación. En caso de que el peticionario no efectúe la rectificación reclamada, se podrá proceder de oficio al archivo del expediente.

## **6. Requisitos de los beneficiarios de la subvención**

Serán beneficiarias todas aquellas entidades y asociaciones de la provincia de Barcelona sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que entre sus objetivos contemplen la realización de actividades de cooperación para el desarrollo humano sostenible, el fomento de la solidaridad en el ámbito internacional y la lucha contra las desigualdades.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

### Las entidades locales

- a) Deberán estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades y de asociaciones ciudadanas de Montornès del Vallès.
- b) En sus estatutos o en el Plan Anual del año de la convocatoria deberán recoger actuaciones de cooperación al desarrollo o de fomento de la solidaridad entre los pueblos menos de manera puntual o estructural o bien colaborar con organizaciones que fomenten este ámbito de actuación.

### Las entidades no locales

- c) Aquellas entidades o asociaciones de cooperación al desarrollo no registradas en el municipio que se quieran acoger a la convocatoria deberán acreditar la realización de actividades de sensibilización ciudadana en materia de cooperación descentralizada para el desarrollo humano sostenible, la justicia global, los derechos humanos, la cultura de la paz y / o la sostenibilidad del planeta realizadas en Montornès del Vallès los últimos 5 años contando el año de la convocatoria.
- d) Aquellas entidades o asociaciones que a pesar de no cumplir con el requisito anterior, 6.c, se muestren interesadas en participar en la convocatoria, en caso de que sean beneficiarias de una ayuda económica superior a 3.000 €, deberán comprometerse a implementar al municipio una propuesta de actuación relacionada con el proyecto objeto de subvención.

### Requisitos comunes a todas las entidades beneficiarias

- Todas las actuaciones y campañas deben ajustarse a los preceptos del Plan municipal de cooperación vigente ya los ODS de la Agenda 2030 de NNUU.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social



- Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas por este ayuntamiento, excepto que no haya transcurrido el plazo de justificación correspondiente, o disfrute de una prórroga para la presentación de la misma.
- Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) en su caso.

No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **7. Gastos subvencionables**

Será gasto subvencionable aquel gasto corriente relacionada directamente con la realización de la actividad subvencionada. En todo caso, los gastos subvencionables deberán adecuarse a la normativa detallada en la base 3ª de esta convocatoria.

Se entiende por costes directos aquellos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y los fines que fundamentan la concesión de la subvención. Los costes de evaluación y sistematización del proyecto se podrán presentar hasta un límite del 3% del total del importe de la subvención concedida.

Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables, las retribuciones al personal al servicio de la entidad beneficiaria y / o miembros de la agrupación, ya sean personal laboral o eventual, siempre que sean proporcionales a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estén vinculadas a esta.

Las formaciones y estancias solidarias aceptarán siempre y cuando estén vinculadas al proyecto y debidamente justificadas. En ningún caso este concepto significará un gasto principal y no podrá superar el 10% del importe de la subvención concedida que responderá a la proporcionalidad en la importancia del proyecto.

Se entiende por costes indirectos los propios del funcionamiento regular de la entidad y de su contraparte. Estos costes no serán subvencionables. El Ayuntamiento no subvencionará gastos directamente relacionados con los conceptos y actividades:

- Adquisición de terrenos, alquiler de locales o sedes sociales en nombre de la entidad.
- Apoyo a partidos políticos.
- Recaudación de fondos.



- Adopciones o apadrinamientos de niños.
- Construcción y / o adquisición de infraestructuras.
- Recogida o compra de equipos y suministros al Norte para su posterior envío a países del Sur, salvo situaciones debidamente justificadas. En este caso se deberá definir los mecanismos de transferencia, gestión y mantenimiento futuro de los mismos. También deberá contar con el apoyo acreditado de las autoridades con competencia en la materia.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Provisiones para posibles pérdidas o deudas
- Pérdidas por cambio de moneda
- Los gastos financiados por otro financiador
- Bienes inventariables

Los gastos relacionados con el consumo de alimentos y similares también quedarán excluidos de subvención. Excepcionalmente se aceptará este tipo de gastos siempre y cuando el objetivo de la actividad forme parte de la difusión del proyecto y quede abierto a la ciudadanía con carácter gratuito. En ningún caso este concepto superará el 2% del importe total de la subvención concedida.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

## **8. Criterios para la admisión de proyectos**

Previo al sometimiento de los proyectos presentados al Consejo de Solidaridad y Cooperación Internacional para su valoración, se establecerá una mesa de admisión de proyectos la que determinará la admisibilidad de cada uno de los proyectos en el plazo de 10 días desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes extremos:

En cuanto al proyecto:

- Que se ajuste al objeto de la convocatoria con especial atención a su coherencia, viabilidad y sostenibilidad.
- Que responda a las necesidades de la población diana y con los objetivos de desarrollo local o territorial del país destinatario.
- Que tenga como objetivo la promoción y el desarrollo integral de personas y comunidades de los países destinatarios, respetando su identidad histórica y cultural así como también las condiciones de equidad y de respeto a la diversidad.





- En la medida de lo posible que el proyecto se desarrolle con la participación activa de los colectivos beneficiarios en todas las fases del proyecto.
- Que el proyecto sirva para generar e impulsar dinámicas que fomenten la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia de la población beneficiaria.

#### Otros criterios

- Verificación del solicitante y socios: según los requisitos definidos
- Conformidad de la solicitud: la documentación presentada es completa y adecuada.

La mesa de admisión de proyectos la compondrá personal político y técnico de las Áreas de Acción Social y de Ciudadanía y personal técnico de la Secretaría General y del Área Económica de la Corporación. Además, la mesa podrá contar con el asesoramiento de asesores externos.

Las solicitudes admitidas serán objeto de valoración por parte del Consejo de Solidaridad y Cooperación Internacional de Montornès del Vallès con sujeción a los criterios de valoración establecidos en la base novena ya las condiciones de asignación de puntuación descritas en la base décima. Una vez valoradas, el Consejo emitirá una propuesta de otorgamiento de subvenciones dirigida al departamento de Cooperación Internacional, departamento gestor de la convocatoria.

La valoración de las solicitudes admitidas se hará en acto público y podrán asistir representantes de las entidades y agrupaciones de personas que hayan presentado proyectos y defender su propuesta.

La mesa de admisión de proyectos puede declarar desierta la convocatoria al considerar que los proyectos presentados no se ajustan a los criterios establecidos en estas bases.

### **9. Criterios de valoración de los proyectos**

Las entidades a las que se les haya admitido sus solicitudes podrán ser invitadas a una reunión previa del Consejo de Solidaridad y Cooperación Internacional con el fin de aclarar, en su caso, las posibles dudas que puedan surgir con sus proyectos .

El Consejo de Solidaridad y Cooperación Internacional valorará los proyectos que hayan sido admitidos por parte del Ayuntamiento según los criterios que se indican a continuación:

#### CRITERIOS RELATIVOS AL PERFIL DEL SOLICITANTE (20% de la puntuación)

- Experiencia en proyectos de cooperación y/o solidaridad hasta 7 puntos



- Incluye perspectiva de género en su funcionamiento hasta 5 puntos
  - Participación en la vida social de Montornès hasta 5 puntos
  - Capacidad de gestión administrativa hasta 3 puntos
- Puntuación máxima a obtener en este bloque: 20 puntos

CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO (80% de la puntuación)

a) REDACCIÓN Y METODOLOGÍA DEL PROYECTO (30% de la puntuación)

- Coherencia, justificación y sostenibilidad del proyecto hasta 10 puntos
  - Descripción de los objetivos generales y específicos hasta 5 puntos
  - Presupuesto detallado por partidas ingresos y gastos hasta 5 puntos
  - Cronograma con actividades claramente descritas hasta 4 puntos
  - Descripción de los resultados esperados bien definidos hasta 4 puntos
  - Recursos humanos, materiales y técnicos bien descritos hasta 2 puntos
- Puntuación máxima a obtener en este bloque: 30 puntos

b) CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN (20% de la puntuación)

- Con arraigo en el municipio hasta 8 puntos
  - Con incorporación de la perspectiva de género hasta 7 puntos
  - Con participación de más de un colectivo hasta 5 puntos
- Puntuación máxima a obtener en este bloque: 20 puntos

c) ÁREA GEOGRÁFICA DE ACTUACIÓN (10% de la puntuación)

- Zonas vulnerables (por situación de bajo índice de desarrollo humano, de emergencia, de conflicto bélico, de pueblos sin estado) hasta 5 puntos
  - Países originarios de los flujos migratorios mayoritarios llegados a Montornès hasta 3 puntos
  - Pueblos hermanados con Montornès hasta 2 puntos
- Puntuación máxima a obtener en este bloque: 10 puntos

d) POBLACIÓN SOBRE LA que se incide (10% de la puntuación)

- Colectivos vulnerables (infancia, juventud, personas mayores, riesgo social, con discapacidades funcionales o mentales) hasta 7 puntos
- Población gravemente afectada por: conflictos bélicos, bajo índice de desarrollo humano, zonas afectadas por una catástrofe (en fase de reconstrucción) hasta 3 puntos

Puntuación máxima a obtener en este bloque: 10 puntos

e) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO (10% de la puntuación)

Descripción de los indicadores de los apartados siguientes:



- Nivel satisfactorio de la actuación prevista (proceso) hasta 3 puntos
  - Nivel satisfactorio de la población diana hasta 3 puntos
  - Lectura de resultados y propuestas de mejora hasta 4 puntos
- Puntuación máxima a obtener en este bloque: 10 puntos

El máximo de puntos que se pueden conseguir es de un total de 100 puntos.

### **10. Características de las campañas de sensibilización**

Una parte importante son las actividades de sensibilización que no se deben fundamentar sólo en el proyecto presentado sino que deben ir dirigidas a los diferentes sectores de la población y los colectivos en relación a los siguientes criterios:

- Facilitar un cambio de actitudes y de comportamientos en relación con el problema de los desequilibrios económicos, sociales, sanitarios y culturales entre los pueblos y sus graves consecuencias sobre las condiciones de vida y supervivencia de las personas.
- Ofrecer elementos informativos contrastados, complementarios y de crítica constructiva.
- Facilitar que los pueblos del mundo más desfavorecidos lleven a cabo su propio desarrollo respetando sus tempos y criterios.
- Realizar actividades en las que puedan participar de forma activa los miembros de la comunidad y en especial aquellos colectivos considerados más vulnerables.

### **11. Asignación inicial de la puntuación e importe de las subvenciones**

Una vez evaluados los proyectos, se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida. Las puntuaciones obtenidas servirán para la consignación económica y de financiación de cada proyecto evaluado de acuerdo con el crédito presupuestario consignado y la aplicación de las fórmulas siguientes.

1. Se calculará el coeficiente de la puntuación obtenida por beneficiario respecto del total de los proyectos presentados a la convocatoria:
  - o 
$$\frac{\text{Puntuación individual obtenida} \times 100}{\text{Suma puntuación total de los proyectos presentados}}$$
2. Cálculo del importe de la subvención en función de crédito disponible y del coeficiente de puntuación individual:
  - o 
$$\text{Coeficiente puntuación individual} \times \text{Crédito presupuestario disponible}$$



No se prevé la reasignación de fondos.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto, en su caso.

## **12. Resolución de las subvenciones**

La propuesta de resolución del elevará la persona responsable política del departamento de Cooperación Internacional en la Junta de Gobierno Local. Esta propuesta de resolución expresará la relación de entidades solicitantes y si la solicitud se estima, si se desestima o si se tiene por desistida.

En relación a las solicitudes admitidas se especificará:

- a) Las actividades que se subvencionan
- b) La puntuación que ha obtenido cada solicitud
- c) La cuantía que se propone otorgar

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Aprobada por la Junta de Gobierno la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando el total recibido no sobrepase el 100% del coste del proyecto. Cuando la subvención municipal forme parte de un conjunto más amplio de aportaciones, se deberá justificar documentalmente la totalidad del proyecto y no sólo la parte correspondiente a la aportación municipal.



Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o en la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia al beneficiario. Esta reducción podrá acordar el órgano que aprobó la resolución a petición del Consejo de Solidaridad y Cooperación.

### **13. Pago**

Se procederá a ingresar de forma anticipada e inmediata la totalidad del importe subvencionado a partir de la fecha de la resolución de concesión de subvención.

Dadas las características específicas de las entidades y de los proyectos y acciones objeto de estas bases, no se solicitarán ni avales ni garantías.

### **14. Compromisos de la entidad subvencionada**

- Aplicar estrictamente el importe de la subvención a la realización de las actividades que la motivaron.
- Comunicar al Ayuntamiento las otras ayudas o subvenciones recibidas para la realización de los mismos proyectos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento considere necesarias.
- Comunicar al Ayuntamiento las posibles eventualidades y cambios producidos en el desarrollo del proyecto.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, a través de su logotipo municipal vigente (imagen corporativa), en todos los carteles, folletos y material impreso y de difusión que se edite con motivo de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento.
- Justificar la subvención otorgada en la forma que establecen estas bases.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### **15. Plazo de ejecución del proyecto motivo de subvención y forma de justificación de la subvención otorgada. Posibles prórrogas motivadas.**

Las entidades beneficiarias podrán ejecutar el proyecto desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022 y la justificación se deberá presentar antes del 31 de octubre del mismo año.

La justificación deberá dirigirse al Departamento de Cooperación Internacional y registrar de entrada en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento. Contará con la documentación que al menos debe contener (ver modelos en el anexo):



- Una memoria completa y detallada del proyecto ejecutado que acredite que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las condiciones específicas impuestas, en su caso, para el otorgamiento de la subvención. La memoria deberá contener una breve descripción de las actividades llevadas a cabo, ordenadas de forma cronológica, y que han sido objeto de la subvención, indicando el nombre, la fecha de realización y el número de participantes aproximado, así como una valoración de la misma. Deberá ir firmada por el presidente de la entidad, asociación o persona en representación indicando el nombre completo y la fecha.
- Un informe económico del destino de la subvención por un importe mínimo al de la subvención otorgada. El informe debe contener las correspondientes facturas y comprobantes de gasto relacionados, especificando el tipo de cambio aplicado, en su caso, en euros.
- Facturas y comprobantes de pago del gasto justificado. Las facturas deberán cumplir con los requisitos siguientes: número de factura, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), y datos identificativos del destinatario. Descripción del objeto del gasto, precio total con el impuesto repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA o el impuesto que corresponda incluido". Se exigirá la acreditación del pago de las facturas mediante un recibo con firma y sello del emisor en el caso de pago en metálico o bien cargo bancario con detalle del que realiza el pago y quien lo recibe y bajo qué concepto .
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.
- También se deberá presentar ejemplares de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o publicidad de la actividad subvencionada en cualquier formato incluido el digital. También de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- Declaración responsable del beneficiario en que se acredite lo siguiente:
  - \* Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.
  - \* Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.



\* Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.

\* Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

La declaración responsable se ajustará al formulario facilitado por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès que deberá presentarse con fecha y firma del beneficiario.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador haciéndose constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial el Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Deberá justificarse el 100% del proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total del proyecto subvencionado, se justificará el coste real acreditado del proyecto o actividad ejecutada con el límite de la subvención otorgada.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado / a y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que la administración podrá conceder, de oficio oa instancia de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos. Esta ampliación será efectiva con la conformidad expresa del órgano que ordena la convocatoria.

## **16. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada**

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe. Este porcentaje será de un 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada si ésta consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.



### **17. Obligatoriedad de que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa**

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de concesión de la subvención, no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa a la entidad concedente su renuncia. Todo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

### **18. Principios éticos y reglas de conducta**

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar el actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.





- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia.

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de Transparencia.

## **19. Control del ayuntamiento**

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas



bases. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Cuando, en las funciones de inspección o control, se deducen indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en las que los indicios indicados se manifiesten.

## **20. Efectos del incumplimiento**

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o la no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su fin, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Notificándolo al solicitante y / o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del apremio.

## **21. Régimen de subvenciones**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

## **22. Régimen fiscal de las ayudas**

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario/s de los mismos.

## **23. Publicación y comunicación**

Se publicará este acuerdo íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se pondrán anuncios oficiales públicos a diferentes medios de comunicación locales para el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos.